

RV: Reposicion y apelacion proceso 2021-106

Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 15:20

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Marcela Paola Perez Morales <abomarcelaperez@gmail.com>**Enviado:** lunes, 25 de abril de 2022 2:58 p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Reposicion y apelacion proceso 2021-106

Buen dia

adjunto recurso de reposición junto con la cadena correos donde solicite la información correspondiente

agradezco su gentil colaboración en tanto mi domicilio es la ciudad de Bogota

saludos

Marcela Paola Pérez Morales**Abogada****Asesora Empresarial****Especialista en Derecho Comercial****Contacto: 314- 2436544**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad del emisor y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La empresa no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

----- Forwarded message -----

De: **Marcela Paola Perez Morales** <abomarcelaperez@gmail.com>

Date: lun, 28 jun 2021 a la(s) 14:03

Subject: SOLICITUD DE INFORMACION RD. 63001400300920210010600

To: <j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes, me comunico con ustedes con el fin de solicitar el Auto libra mandamiento Ejecutivo Mínima cuantía con medida y el oficio, ya que en la plataforma de la Rama Judicial y en Tyba no se encuentra.

Marcela Paola Pérez Morales**Abogada****Asesora Empresarial**

Especialista en Derecho Comercial**Contacto: 314- 2436544**

NOTA CONFIDENCIAL: La información contenida en este correo y en sus anexos y/o archivos adjuntos, es confidencial y tiene carácter reservado. La misma es propiedad del emisor y está dirigida para conocimiento estricto de la persona o entidad destinataria(s), quien es (son) responsable(s) por su custodia y conservación. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente. La empresa no es responsable por la transmisión de virus informáticos, ni por las opiniones expresadas en este mensaje, ya que estas son exclusivas del autor.

SEÑOR:
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO
E. S. D.

Ref: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: EMPAQUES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S.
Demandados: IND. QUNDIANA DE ALIMENTOS

Asunto: RECURSO DE APELACIÓN CONTRA DECRETO DESISTIMIENTO TACITO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo ante su Despacho recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el auto de fecha 25 de abril de 2022, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito por falta de inactividad por más de un año lo cual no es cierto sino que además solicite el envío del auto para la notificación y no fue posible su respuesta. Dicha petición la fundamento en las siguientes razones:

1. El día 28 de junio de 2021, solicite mediante correo electrónico a su Despacho que me remitieran copia del auto que libra mandamiento de pago a efectos de poder notificar la actuación al demandado, por cuanto el proceso está en privado y no es posible su verificación.
2. En respuesta a esta petición se me informa que ya había sido enviada, sin embargo registra que el servidor de destino no envió notificación de entrega por cuando no llegó tal como se indica :

9-2021-106 4 Vie 16/04/2021 12:13 PM Vie 16/04/2021 12:13 PM Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega: abomarcelperez@gmail.com (abomarcelperez@gmail.c

3. Por lo anterior y atendiendo que el desentimiento tácito decretado por su Despacho se fundamenta en el contenido del Art 317 del C. G del P. Numeral 2, el cual al tenor de lo dispuesto reza:

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

Sin embargo en el literal C del mismo artículo se indica que:

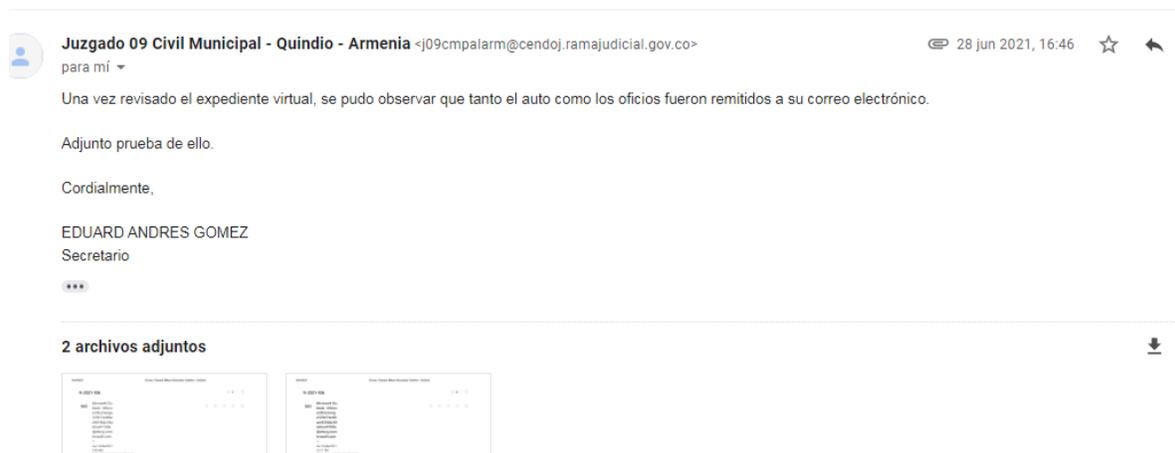
El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

a) Para el cómputo de los plazos previstos en este artículo no se contará el tiempo que el proceso hubiese estado suspendido por acuerdo de las partes;

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; la negrilla es mía

De lo anterior se desprende que el término que deberá contarse es desde el 28 de junio de 2021 y no desde el 15 de abril de 2021, ya que en esta fecha se me informo que ya me habían enviado el auto que libra mandamiento.



Así mismo, debo indicarle al Despacho que estuve solicitando el auto que libra mandamiento de pago para ejercer la actuación correspondiente, pero no es posible porque el proceso se encuentra privada tanto en TYBA como en la página de la Rama Judicial razón por la cual solicite copia del auto.

Se debe tener en cuenta que aun cuando se me informo que ya había sido enviado reitero la petición de reenvío de autos o que me el proceso sea liberado para ver en la rama ya que me domicilio en la ciudad de Bogota

Por lo anterior, y a efectos de evitar dilaciones injustificadas ruego a su Despacho revocar el auto y de manera respetuosa atender lo siguiente:

1. Revocar el auto de la referencia y en consecuencia ordenar la notificación al demandado en los términos que establece la Ley previo a continuar con el desistimiento tacito

2. Remitir copia del auto que libra mandamiento y los oficios de la referencia para dar celeridad al asunto
3. En caso que no lo acepte la petición de manera subsidiaria se de tramite al recurso de apelación en los mismo términos del presente asunto.

En consecuencia de lo anterior, y verificando las actuaciones en TYBA y en uso de mi derecho de defensa le solicito respetuosamente al señor JUEZ DE CONOCIMIENTO que revoque su decisión, sí por economía procesal lo considera prudente ya que procesalmente el auto que desiste desconoció la petición hecha por la suscrita en junio de 2021.

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink that reads "Marcela Pérez". The signature is written in a cursive, flowing style.

MARCELA PEREZ
C.C. 52.880.629
T.P. 224.514 del C. S de la J.

Adjunto:

1. Copia de correos solicitando auto de mandamiento de pago
2. Memorial de auto que indica que el proceso esta privado y no permite visualización

Constancia Secretarial: se deja en el sentido que el presente proceso no se ha notificado al extremo ejecutado, por tal razón el auto no es público y se enviará copia digital únicamente a la parte demandante a través de su correo electrónico reportado en el expediente.

Armenia Quindío 15 de abril de 2021

EDUARD ANDRÉS GÓMEZ
Secretario